

## Artículo sexto

*Artículo Sexto. Los recursos de las cuentas globales deberán ser invertidos de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43.*

**Comentario:** Se entienden dos finalidades en este artículo: por un lado, la vinculación del Infonavit con instituciones de crédito, así como con el Banco de México, vinculación exclusiva en el campo auxiliar y de ahorro; por otro, la necesaria consideración del instituto como un organismo que administra el Fondo Nacional de la Vivienda, característica que se le atribuye expresamente por nuestra Constitución.

Es claro que los recursos deban ser también invertidos, y dejarse a la vista aquellas cantidades necesarias para la realización de las operaciones diarias del instituto.

JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO

*Artículo Séptimo. Los patrones al efectuar las aportaciones a su cargo establecidas en el artículo quinto transitorio, deberán entregar a la institución de crédito respectiva, una relación que contenga el nombre, el registro federal de contribuyentes, el domicilio y el monto de la aportación que corresponda a cada uno de sus trabajadores.*

**Comentario:** Como quedó señalado en el comentario al artículo quinto transitorio, varias son las reglas para el cumplimiento efectivo del SAR.

En el presente artículo se señala otra más de las obligaciones que todo patrón debe observar para el cumplimiento del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los mecanismos que actualmente pretenden cumplirse son el de orden en la identificación del trabajador y la determinación económica de la aportación.

Para estos aspectos resulta necesario señalar el nombre, el registro federal de contribuyentes, el domicilio y el monto de la aportación de cada trabajador.

JUAN JOSÉ RÍOS ESTAVILLO

*Artículo Octavo. En caso de terminación de la relación laboral, durante el plazo comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente ley y el 31 de agosto de 1992, y siempre que la institución de crédito que haya recibido la aportación a que se refiere el artículo quinto transitorio no haya abierto una cuenta individual de ahorro para retiro a nombre del trabajador de que se trate, el patrón deberá entregar al trabajador las aportaciones que le correspondan hasta esa fecha mediante la entrega de certificados de aportación del Sistema de Ahorro para el Retiro, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citada terminación. El importe de dichos certificados deberá*